



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 052-2018

RECURRENTE: FÉLIX ALBERTO LÓPEZ DÍAZ (Establecimiento Comercial EMPRESA BARÚ).

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotización No.062 de 25 de abril de 2018, por el cual se declaró desierto el acto público de selección de contratista por Contratación Menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036, emitido por el Ministerio de Vivienda (MIVI).

MAGISTRADO PONENTE: ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN No.134-2018-Pleno/TACP de 18 de junio de 2018. (Decisión)

CONSIDERANDO QUE:

El Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 61 de 2017, crea en su artículo 136 al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá, el cual tiene competencia para conocer en única instancia de los recursos de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018, por el cual se reglamenta el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado a través de la Ley 61 de 2017, en sus artículos 207, 208 y subsiguientes, establece las condiciones y requisitos para la presentación del recurso de impugnación con indicación expresa de los documentos que deben acompañar el libelo del recurso.

I. ANTECEDENTES.

El 17 de abril de 2018, el Ministerio de Vivienda (MIVI) convocó al acto público de selección de contratista por Contratación Menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas *PanamaCompra*, para el "Suministro de herramientas manuales necesarias para los trabajos del Programa Techos de Esperanza", con un precio de referencia de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 44/100 (B/.48,945.44).

A la celebración del acto público de marras, concurrieron las siguientes personas:

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
2042214-1-746577-3	DIPAR, S.A.	23-04-2018 09:10 a.m.	47,655.08
8--153-2680-33	Felix Alberto Lopez Diaz	23-04-2018 10:48 a.m.	36,345.57
2109107-1-758210-56	REPUESTOS JUPITER S.A.	23-04-2018 10:54 a.m.	45,940.45

El acto administrativo impugnado (*Cuadro de Cotización No.062 de 25 de abril de*

21



2018) fue publicado el 27 de abril de 2018, en el sistema electrónico de contrataciones públicas *PanamaCompra*.

El 07 de mayo de 2018, la licenciada AURA ESTHER AROSEMENA, en su calidad de apoderada especial del recurrente [(**FÉLIX ALBERTO LÓPEZ DÍAZ** (Establecimiento Comercial EMPRESA BARÚ)], interpuso en tiempo oportuno recurso de impugnación contra del Cuadro de Cotización No.062 de 25 de abril de 2018, emitido por el Ministerio de Vivienda, visible de foja 025 a 028 del expediente del Tribunal.

Junto al libelo del recurso, **FÉLIX ALBERTO LÓPEZ DÍAZ** (Establecimiento Comercial EMPRESA BARÚ), presentó el 07 de mayo de 2018, Fianza de Impugnación consistente en Cheque Certificado No.002712 expedido por el Global Bank, a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 60/100 (B/.3,634.60); cuya diligencia de consignación No.042-2018 de 07 de mayo de 2018, reposa a foja 036 del expediente jurídico.

II. ADMISIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

Este Tribunal, previa verificación del cumplimiento de la normativa aplicable al recurso de impugnación que nos ocupa, procedió a darle curso según el procedimiento consagrado en la Ley y su reglamento, admitiendo el mismo mediante la Resolución No.051-2018/TACP de 07 de mayo de 2018 (Admisión).

III. PRETENSIONES DEL RECURRENTE.

La parte actora a través de su escrito, visible de foja 025 a 028 del expediente de este Tribunal, solicitó que *"se revoque en todas sus partes los efectos del Cuadro de Cotización No.062 de 25 de abril de 2018 y se les restituya el derecho vulnerado, ya que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con todos los requisitos del pliego de cargos"*.

FÉLIX ALBERTO LÓPEZ DÍAZ (Establecimiento Comercial EMPRESA BARÚ), argumentó que *"de acuerdo a la ley al ser su propuesta electrónica, el formulario de propuesta válido a considerar por la entidad, es únicamente el formulario electrónico que le proveyó el sistema para ese tipo de ofertas, que lleva como título comprobante de ingreso de propuesta, el cual contiene en su renglón No.23 el país de origen del producto que es cotizado que es China"*.

Adicionalmente, el recurrente manifestó entre otros, que *"el formulario de desglose de precios a que se refiere el Cuadro de Cotización No.062 de 25 de abril de 2018, en el cual no colocó el país de origen en el renglón No.23, según la ley aplica para las ofertas presenciales exclusivamente, pero el Departamento de Compras que lo atendió insistió en que él incumplió el pliego de cargos ya que el punto No.1 de otros requisitos del pliego, estableció que las ofertas electrónicas o presenciales utilizaran los formularios adjuntos en el pliego de cargos"*.

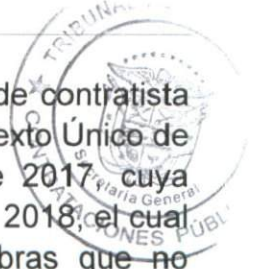
IV. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONDUCTA Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El Ministerio de Vivienda (MIVI), con Nota No.14-206-298-2018 de 11 de mayo de 2018, remitió el expediente administrativo, así como el Informe de Conducta (visible de fojas 060 a 064 del expediente jurídico), el cual contiene el recuento del acto público, desde su convocatoria hasta la publicación del acto administrativo impugnado.

V. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

21

22



Iniciamos nuestro análisis señalando que el procedimiento de selección de contratista adjudicado es una Contratación Menor, consagrada en el artículo 52 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 61 de 2017, cuya reglamentación se encuentra en el Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018, el cual permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la ley.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado a través de la Ley 61 de 2017, este Tribunal procede de inmediato a resolver el fondo del presente recurso, tomando en consideración que el mismo versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

La modalidad de adjudicación en el acto público de selección de contratista para la Contratación Menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036 se fijó como global, y el criterio de selección establecido fue que se adjudicaría al proponente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

El acto administrativo impugnado lo constituye el Cuadro de Cotización No.062 de 25 de abril de 2018, emitido por el Ministerio de Vivienda, el cual en síntesis señala lo siguiente:

Declaración de Desierto

Cuadro de Cotizaciones 62 del 25-04-2018

Por la cual se adjudica(n) renglón N° 0 y se Declara(n) Desierto(s) renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2018-0-14-0-08-CM-013036

Nombre de Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado el día 17 de abril del año 2018, en el sistema electrónico de contrataciones públicas (panamá compra) y el tablero de anuncios del MINVIOT, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, el acto público de selección de contratista en la compra menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036, referente al TSUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUALES NECESARIA PARA LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA TECHOS DE ESPERANZAT. Cumiéndose con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017;

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
2042214-1-746577-3	DIPAR, S.A.	23-04-2018 09:10 a.m.	47,655.08
8-153-2680-33	Felix Alberto Lopez Diaz	23-04-2018 10:48 a.m.	36,345.57
2109107-1-758210-56	REPUESTOS JUPITER S.A.	23-04-2018 10:54 a.m.	45,940.45

Resuelve:

Artículo 1. Declarar desierto el acto público de compra menor No. 2018-0-14-0-08-CM-013036 referente al TSUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUALES NECESARIA PARA LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA TECHOS DE ESPERANZAT cuyo precio de referencia es de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 44/100 (B/.48,945.44).

De los hechos en que se sustenta el recurso de impugnación, extraemos que la disconformidad del recurrente se dirige contra la decisión de la entidad contratante de declarar desierto el acto público de selección de contratista por Contratación Menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036, pese a que él sí cumplía con lo exigido en el pliego de cargos.

En este propósito y debido a la obligación que tiene el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de motivar posturas y enfoque de las diversas situaciones de índole jurídico, nos corresponde entrar a dilucidar la controversia, referente a lo argumentado por la recurrente y la entidad contratante, así como analizar cada una de las piezas procesales que reposan en el expediente administrativo, y en el registro electrónico del acto público.

A la luz del Principio de Economía, contemplado como uno de los pilares de la contratación pública, en el artículo 22 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 61 de 2017, el Estado tiene el deber de implementar las medidas que aseguren en todo acto de selección de contratista el mayor beneficio y plena justicia en la celebración del mismo, por tales motivos tiene que adoptar los

37



procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten.

Por su parte, el Principio de Transparencia, consagrado en el artículo 21 del referido Texto Único, indica en su numeral 5, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación precontractual, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del acto.

De igual forma, la declaratoria de acto desierto está reglamentada en el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado a través de la Ley 61 de 2017, el cual establece que la entidad contratante, con resolución motivada puede declarar desierto el acto de selección de contratista, cuando concurren algunas de las siete (7) causas, entre ellas:

“Artículo 66. Acto desierto. La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratista por las siguientes causas:

1...

2. Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

...”

(Lo resaltado es nuestro).

De esta manera y en este mismo orden de ideas, el artículo 2 del mencionado Texto Único, desarrolla algunos conceptos, entre los cuales podemos citar:

“Pliego de Cargos: Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante en procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones...”

Ahora bien, este Tribunal procedió con la revisión de las propuestas presentadas dentro del acto público de selección de contratista por Contratación Menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036, para el *“Suministro de herramientas manuales necesarias para los trabajos del Programa Techos de Esperanza”*, con un precio de referencia de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 44/100 (B/.48,945.44).

Primero, pasamos a examinar la propuesta presentada por **FÉLIX ALBERTO LÓPEZ DÍAZ** (Establecimiento Comercial EMPRESA BARÚ), por la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 57/100 (B/.36,345.57), visible de foja 052 a 074 del expediente administrativo y en el portal electrónico de *PanamaCompra*; dando como resultado que el proponente no cumple con la presentación de los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos, por el siguiente motivo:

FÉLIX ALBERTO LÓPEZ DÍAZ (Establecimiento Comercial EMPRESA BARÚ) no completó correctamente la descripción del bien a suministrar en el *renglón No.23 del desglose de precios*, toda vez que no indicó el país de origen de la *“extensión eléctrica HD, 3#16 de 50 pie de largo”*.

En este sentido el pliego fue claro al establecer en el *numeral 1 de “Otros requisitos”*, que los proponentes que presentaran sus propuestas a través del sistema electrónico o de manera presencial, debían utilizar los formularios adjuntos al pliego; y que su contenido debía corresponder en todas sus partes con la del modelo incluido en el pliego, con su respectiva marca, modelo, casa productora y país de origen.

[Handwritten signature and initials]



Otros Requisitos

- 1 Los proponentes que presenten sus propuestas a través del sistema electrónico o de manera presencial, deberán utilizar los formularios adjuntos en el pliego de cargos. En caso de ser persona jurídica deberá estar firmado por el Representante Legal o Apoderado Legal. Su contenido deberá corresponder en todas sus partes con la del modelo incluido en el presente pliego de cargos, la cual deberá contener: MARCA, MODELO, CASA PRODUCTORA, PAÍS DE ORIGEN.

Documentos Adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
DECLARACION RETORSION	Otros	11-04-2018 11:53 AM	
FORMULARIO DE PROPUESTA	Otros	11-04-2018 11:55 AM	
DESGLOSE DE PROPUESTA	Otros	13-04-2018 02:23 PM	

Adicionalmente, en el encabezado del formulario de desglose de precio suministrado por la entidad contratante y adjunto al pliego de cargos para uso de los proponentes, se puede observar claramente que se señaló en el punto de *descripción del producto o servicio*, que “al final de cada renglón se debía detallar claramente la marca, modelo, casa y país de origen”.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ACTO PUBLICO N° 2018-0-14-0-08-CM-013036

ANEXOS DESGLOSE DE PRECIO

II. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO (al final de cada renglón deberá Detallar Claramente la marca, modelo, casa y país de origen (En caso de Materiales Electricos deben tener Certificación "UL")

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	120	UNIDAD	BROCA DE 1/2" X 6" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO MARCA: MODELO: CASA PRODUCTORA: PAIS DE ORIGEN:		
2	120	UNIDAD	BROCA DE 3/8" X 6" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO MARCA: MODELO: CASA PRODUCTORA: PAIS DE ORIGEN:		
3	120	UNIDAD	BROCA DE 1/4" X 4" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO MARCA: MODELO: CASA PRODUCTORA: PAIS DE ORIGEN:		
4	60	UNIDAD	JUEGO DE BROCAS PARA INSTALAR CERRADURA EN PUERTA DE MADERA, DE 3 PIEZAS MÍNIMO MARCA: MODELO: CASA PRODUCTORA: PAIS DE ORIGEN:		

Por su parte, referente a lo argumentado por el recurrente de que por ser su oferta electrónica no se le debía exigir el desglose de precios ya que eso aplica para ofertas presenciales exclusivamente; tenemos a bien indicar que el Decreto Ejecutivo No.188 de 27 de noviembre de 2009, por el cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratista vía electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas *PanamaCompra*, señala en su artículo 20 que los documentos electrónicos que formen parte del expediente del proceso de selección y contratación se ajustarán a los formatos aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas *PanamaCompra*, a los cuales se les podrá adjuntar cualquier documento que complete los requerimientos y condiciones que deba cumplir los interesados en participar.

“Artículo 20: Formatos y modelos electrónicos: Los documentos electrónicos que formen parte del expediente del proceso de selección y contratación se ajustarán a los formatos aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Los pliegos de cargos y términos de referencia serán confeccionados conforme a los formularios electrónicos disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, a los cuales se les podrá adjuntar cualesquiera documento que completen los requerimientos y condiciones que deba cumplir los interesados en participar en el procedimiento de selección de contratista que corresponda.”

A su vez, el artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 61 de 2017, señala que las entidades incluirán dentro de los pliegos de cargos, los modelos o los formularios necesarios que garanticen la presentación de



ofertas en igualdad de oportunidades; comprendido entre estos, el formulario de propuesta, en caso de que la institución lo estime conveniente.

Así las cosas, al revisar el desglose de precios presentado por **FÉLIX ALBERTO LÓPEZ DÍAZ** (Establecimiento Comercial EMPRESA BARÚ) junto con su propuesta, podemos observar que en la descripción del renglón No.23 no colocó el país de origen del producto a suministrar, tal cual lo estableció el pliego de cargos y los formularios adjuntos al respectivo pliego.

23	100	UNIDAD	EXTENSIÓN ELÉCTRICA HD, 3 #16 DE 50 PIE DE LARGO MARCA: DURA MAS MODELO: HD 16/3X50' NARANJA CASA PRODUCTORA: DURA MAS <u>PAÍS DE ORIGEN:</u>	11.57	1,157.00
----	-----	--------	---	-------	----------



En este mismo orden de ideas y en atención al precitado artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.188 de 27 de noviembre de 2009, si observamos el formulario de propuesta para contrataciones menores que reposa en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, podemos notar que en el mismo también se condiciona la descripción de los productos a suministrar, para que al final de cada renglón se coloque la marca, modelo, casa y país de origen.¹

LOGO	NOMBRE DE LA INSTITUCION ACTO PÚBLICO No.			
FORMULARIO DE PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN MENOR				
IMPORTANTE: SOLO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS EN ESTE FORMULARIO. DE REQUERIR AMPLIARLA, DEBERÁ HACERLO EN PAPEL MEMBRETE. ESTA PROPUESTA DEBE SER DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR UN APODERADO.				
I. DATOS DEL PROPONENTE (a ser llenado por el proponente)				
Empresa o proponente: _____				
Nombre del Representante Legal: _____				
RUC: _____ DV: _____				
Persona de Contacto: _____ Teléfono: _____				
Fax: _____				
Dirección: _____				
II. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO (al final de cada renglón, marca, modelo, casa y país de origen, si su producto lo requiere).				
R	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1				
2				
NOMBRE DE LA INSTITUCION ACTO PÚBLICO No.				
			Subtotal	
			ITBMS	
			Otros Cargos	
			TOTAL	
Acepto las condiciones de los presentes Términos de Referencia sin objeciones ni restricciones.				
Representante legal o persona autorizada:				
Fecha:				
Firma:				

Aunado a lo anterior, en cuanto al argumento del recurrente en el que menciona que su propuesta es electrónica y la entidad debió valorar la información contenida en el comprobante de ingreso de propuesta, debemos indicar que dicho formato electrónico demuestra la presentación de la propuesta a través del sistema *PanamaCompra*, sin embargo, no reemplaza el formulario de propuesta para contratación menor que la entidad solicitó a todos los proponentes y que además anexó al propio pliego de cargos.

¹ <http://www.panamacompra.gob.pa/Inicio/#!/proveedores>



Seguidamente, analizamos la oferta de REPUESTOS JÚPITER, S.A. (Establecimiento Comercial MULTISUMINISTROS JÚPITER), por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 45/100 (B/.45,940.45), visible de foja 075 a 098 del expediente administrativo y en el portal electrónico *PanamaCompra*; arrojando como resultado que el proponente tampoco cumple con la presentación de los requisitos obligatorios requeridos en el pliego de cargos, por las siguientes causas:

REPUESTOS JÚPITER, S.A. (Establecimiento Comercial MULTISUMINISTROS JÚPITER) no aportó con su propuesta el certificado de proponente expedido por la Dirección General de Contrataciones Públicas y requerido en el numeral 9 de “Otros requisitos” del pliego de cargos.

9	Los Participante deberá estar inscritos en el Registro de Proponente con anterioridad a la fecha del Acto de Apertura de Propuesta, para lo cual deberá presentar el certificado de proponente vigente en Original o Copia Simple, expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006.	No
---	---	----

Igualmente, en el desglose de precios que entregó con su propuesta, no colocó el modelo del producto a suministrar tal cual lo exigió el pliego de cargos en el numeral 1 de “Otros requisitos”, sino que colocó las medidas, la cantidad y tamaño de los bienes tal cual los puso la entidad contratante en el respectivo pliego de cargos.

Otros Requisitos

1	Los proponentes que presenten sus propuestas a través del sistema electrónico o de manera presencial, deberán utilizar los formularios adjuntos en el pliego de cargos. En caso de ser persona jurídica deberá estar firmado por el Representante Legal o Apoderado Legal. Su contenido deberá corresponder en todas sus partes con la del modelo incluido en el presente pliego de cargos, la cual deberá contener: MARCA, MODELO, CASA PRODUCTORA, PAÍS DE ORIGEN.	No
---	--	----

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE COMPRAS					
ACTO PUBLICO N° 2018-0-14-0-08-CM-013036					
ANEXOS DESGLOSE DE PRECIO					
II. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO (al final de cada renglon deberá Detallar Claramente la marca, modelo, casa y país de origen (En caso de Materiales Electricos deben tener Certificación "UL")					
RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	120	UNIDAD	BROCA DE 1/2" X 6" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO MARCA: <i>Denwall</i> MODELO: <i>1/2X6</i> CASA PRODUCTORA: <i>Denwall</i> PAIS DE ORIGEN: <i>China</i>	<i>11.00</i>	<i>1.320.00</i>
2	120	UNIDAD	BROCA DE 3/8" X 6" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO MARCA: <i>Denwall</i> MODELO: <i>3/8X6</i> CASA PRODUCTORA: <i>Denwall</i> PAIS DE ORIGEN: <i>China</i>	<i>8.00</i>	<i>960.00</i>
3	120	UNIDAD	BROCA DE 1/4" X 4" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO MARCA: <i>Denwall</i> MODELO: <i>1/4X4</i> CASA PRODUCTORA: <i>Denwall</i> PAIS DE ORIGEN: <i>China</i>	<i>4.50</i>	<i>540.00</i>
4	60	UNIDAD	JUEGO DE BROCAS PARA INSTALAR CERRADURA EN PUERTA DE MADERA. DE 3 PIEZAS MÍNIMO MARCA: <i>Denwall</i> MODELO: <i>3 Pz</i> CASA PRODUCTORA: <i>Denwall</i> PAIS DE ORIGEN: <i>China</i>	<i>23.00</i>	<i>1.380</i>
5	150	UNIDAD	CARRETILLA DE CONSTRUCCIÓN CON MANGO DE MADERA Y BALDE DE METAL DE 5 PC, LLANTA 400X8 MARCA: <i>Skidoo</i> MODELO: <i>400X8</i> CASA PRODUCTORA: <i>Skidoo</i> PAIS DE ORIGEN: <i>China</i>	<i>45.00</i>	<i>6.750.00</i>

Tercero, examinamos la propuesta de DIPAR S.A. (Establecimiento Comercial DIPARSATECH), por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 08/100 (B/.47,655.08), visible de foja 026 a 051 del expediente administrativo y en el portal electrónico de *PanamaCompra*; dando como resultado que la proponente no cumple con la presentación de los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos, por la siguiente razón:

DIPAR S.A. (Establecimiento Comercial DIPARSATECH) no colocó en el desglose de precios que presentó con su propuesta, los modelos de los productos a suministrar en atención a lo requerido en el numeral 1 de “Otros requisitos” del pliego de cargos y a los formularios adjuntos.

1

2



Otros Requisitos

- 1 Los proponentes que presenten sus propuestas a través del sistema electrónico o de manera presencial, deberán utilizar los formularios adjuntos en el pliego de cargos. En caso de ser persona jurídica deberá estar firmado por el Representante Legal o Apoderado Legal. Su contenido deberá corresponder en todas sus partes con la del modelo incluido en el presente pliego de cargos, la cual deberá contener: MARCA, MODELO, CASA PRODUCTORA, PAÍS DE ORIGEN.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
DIRECCION ADMINISTRATIVA					
DEPARTAMENTO DE COMPRAS					
ACTO PUBLICO N° 2018-0-14-0-08-CM-013036					
ANEXOS DESGLOSE DE PRECIO					
II. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO (al final de cada renglón deberá Detallar Claramente la marca, modelo, casa y país de origen (En caso de Materiales Eléctricos deben tener Certificación "UL")					
RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/ UNITARIO	P/ TOTAL
1	120	UNIDAD	BROCA DE 1/2" X 6" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO. Marca: DeWALT., Casa Productora: DeWALT MANUFACTURE CO., País: USA, GARANTIA: DOS AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA	2.71	325.20
2	120	UNIDAD	BROCA DE 3/8" X 6" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO. Marca: DeWALT., Casa Productora: DeWALT MANUFACTURE CO., País: USA, GARANTIA: DOS AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA	2.28	273.60
3	120	UNIDAD	BROCA DE 1/4" X 4" PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO. Marca: DeWALT., Casa Productora: DeWALT MANUFACTURE CO., País: USA, GARANTIA: DOS AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA	1.03	123.60
4	60	UNIDAD	JUEGO DE BROCAS PARA INSTALAR CERRADURA EN PUERTA DE MADERA, DE 3 PIEZAS MINIMO Marca: Stanley Casa Productora: Stanley Black & Decker, Inc. País de Origen: USA Garantía: 2 años por desperfecto de fábrica	13.69	821.40
5	150	UNIDAD	CARRETILLA DE CONSTRUCCION CON MANGO DE MADERA Y BALDE DE METAL DE PC, LLANTA 400XS Marca: Best Value, CasaProductora: ABOLU, S.A., País: CHINA Garantía: DOS AÑOS por desperfecto de fabrica	52.44	7,866.00
6	100	UNIDAD	RIN CON LLANTA DE CARRETILLA DE CONSTRUCCION 400XS Marca: Best Value, CasaProductora: ABOLU, S.A.,	18.69	1,869.00

Así las cosas, por las razones antes descritas y debido a que las tres (3) propuestas no cumplen con la presentación de los requisitos obligatorios exigidos en el pliego de cargos, lo oportuno es *Confirmar* el Cuadro de Cotización No.062 de 25 de abril de 2018, emitido por el Ministerio de Vivienda (MIVI), a través del cual se declaró desierto el acto público de selección de contratista para la Contratación Menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036, para el *"Suministro de herramientas manuales necesarias para los trabajos del Programa Techos de Esperanza"*.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 213 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de confirmar las actuaciones de las entidades contratantes.

"Artículo 213. (Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas).

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar, revocar o anular lo actuado por la entidad contratante."

Por otra parte, en lo referente a la Fianza del Recurso de Impugnación, este Tribunal opina que es procedente su devolución, considerando que no se ha observado temeridad en la actuación del recurrente.

En consecuencia y en atención a todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el Cuadro de Cotización No.062 de 25 de abril de 2018, emitido por el Ministerio de Vivienda (MIVI), a través del cual se declaró desierto el acto público de selección de contratista por Contratación Menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036, para el *"Suministro de herramientas manuales necesarias para los trabajos del Programa Techos de Esperanza"*, con un precio de referencia de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 44/100 (B/.48,945.44).

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación consistente en Cheque Certificado No.002712 expedido por el Global Bank, a la orden del Tribunal

Handwritten signature and initials.

Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 60/100 (B/.3,634.60); cuya diligencia de consignación No.042-2018 de 07 de mayo de 2018, reposa a foja 036 del expediente jurídico.

TERCERO: DEVOLVER al Ministerio de Vivienda (MIVI), el expediente administrativo, contentivo del procedimiento de selección de contratista para la Contratación Menor No.2018-0-14-0-08-CM-013036, integrado por un (1) tomo con cien (100) folios útiles, según informe que reposa a foja 060 del expediente de este Tribunal.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el referido sistema.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, que esta Resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.052-2018, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 21, 22, 39, 52, 66, 136, 145, 148, 152 y 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 61 de 2017; artículos 78, 207, 208 y subsiguientes del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018; Decreto Ejecutivo 188 de 27 de noviembre de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


ELÍAS SOLÍS GONZALEZ
Magistrado


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado


ALBERTO C. VÁSQUEZ R.
Secretario General

